

Pereira, 18 de marzo de 2016

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **13138-2016**
Fecha: 18/03/2016-15:37:33
Recibido por: SANDRA HELENA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: Secretaría de Educación

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PEREIRA
Ciudad.
E. S. D.

Ref.: Derecho de Petición art. 23 C.N. – Solicitud de información.

Cordial saludo,

Por medio del presente me dirijo a ustedes muy respetuosamente para solicitarle de la manera más encarecida lo siguiente:

1. El pago de mi salario, prestaciones y demás emolumentos correspondiente al mes de **Noviembre de 2015** como docente adscrito a la planta de la Secretaria de Educación Municipal de Pereira; lo anterior por haberlo laborado como docente en la Institución Educativa **HANS DREWS ARANGO** en el área de Matemáticas y Física en reemplazo de la Dra. **PATRICIA CASTAÑEDA PAZ** y con una antigüedad desde 3 de octubre del 2012 según certificación expedida por parte de la señora **MARIA EUGENIA RIOS ECHEVERRI** Rectora de la Institución arriba citada, la cual anexo a la presente.
2. Explicarme los motivos por los cuales este mes no me incluyeron en la nómina de los docentes adscritos a la Secretaria de Educación Municipal de Pereira, si de manera continua y con decoro he venido laborando desde el 3 de octubre de 2012 hasta la fecha, sin que medie la notificación de algún acto administrativo que ponga fin a la relación laboral que como docente tengo con ustedes.

La anterior solicitud la realizo con base en el artículo 23 de la C.N. y demás normas complementarias del tema; además, con base en el artículo 29 de la C.N.

El artículo 29 de la Carta Política dispone que el debido proceso debe de observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, es decir que obliga no solamente a los jueces sino también a los organismos y dependencias de la administración pública.

El debido proceso administrativo consiste en que los actos y actuaciones de las autoridades administrativas deben ajustarse no sólo al ordenamiento jurídico legal sino a los preceptos constitucionales. Se pretenden garantizar el correcto ejercicio de la administración pública a través de la expedición de actos administrativos que no resulten arbitrarios y, por contera, contrarios a los principios del Estado de derecho.

De la aplicación del principio del debido proceso se desprende que los administrados tienen derecho a conocer las actuaciones de la administración, a pedir y controvertir las pruebas, a ejercer con plenitud su derecho de defensa, a impugnar los actos administrativos y en fin a gozar de todas las garantías establecidas en su beneficio.

El debido proceso se extiende a todo el ejercicio que debe desarrollar la administración pública en la realización de sus objetivos y fines estatales, lo que implica las notificaciones de los actos administrativos, conocer, aportar y controvertir pruebas etc.

Anexo a la presente la certificación expedida por la Rectora **MARÍA EUGENIA RÍOS ECHEVERRY** de la IE donde laboro.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,



FRANKISCARD RENTERIA PARRA
C.C. N° 12021779 de Quibdó

Recibiré notificaciones en la Urbanización Normandía (Cuba) – Manzana G casa 5
– Celular 312 222 5067



INSTITUCIÓN EDUCATIVA HANS DREWS ARANGO
Resolución Licencia de Funcionamiento 2527 de mayo 16 de 2011
Secretaría de Educación de Pereira (Risaralda)
Núcleo de Desarrollo Educativo N° 2 N° DANE 166001000026 NIT 816001501-3

**LA SUSCRITA RECTORA DE LA
INSTITUCION EDUCATIVA HANS DREWS ARANGO**

CERTIFICA

Que, el señor **FRANK GISCARD RENTERIA PARRA** identificado con C.C. 12.021.779 de Quibdó Choco, se desempeñó como educador en el área de Matemáticas y Física en provisionalidad en esta Institución por un periodo comprendido entre el 3 de octubre de 2012 hasta el 26 de noviembre del 2015, fecha en que la Secretaría de Educación Municipal Según oficio 45575 envió notificación de la terminación del nombramiento provisional.

El docente se caracterizó por ser una persona comprometida con su labor, responsable y con un excelente sentido de pertenencia.

La presente se expide a solicitud del interesado.

A los treinta (30) días del mes de noviembre (11) del dos mil quince (2015)

Atentamente,


MARIA EUGENIA RÍOS ECHEVERRI
Rectora.

Sede Principal: CL.71 No.26 B 45 Vda La Linda San Joaquín Teléfono 3234738-3234725 - Celular 3105407354
Sede Santa Teresita: Vereda Morelia Teléfono 3328990
Sede La Unión: Avenida La Independencia Teléfono 3125538
Sede El Cóngolo: Vereda El Cóngolo Teléfono 3233843 E-mail: iehansdrewsarango@hotmail.com

¡UNIDOS PODEMOS CAMBIAR!



| | | | |
|------------------------------------|--|---------------------------------------|-------|
| Clasificación | Petición ó Tutela | | |
| Fecha de radicación: | 18 de marzo de 2016 | Número de radicado: | 13138 |
| Tipo de documento: | DERECHOS DE PETICION | Fecha de oficio entrante: | |
| Número de oficio entrante: | | | |
| Persona natural o jurídica: | FRANK GISCARD RENTERIA PARRA | | |
| Descripción o asunto: | SOLICITUD | Tiempo de respuesta (dias): | |
| Anexos físicos: | | Descripción de anexos físicos: | |
| Anexos digitales: | | | |
| Destino: | OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo | Copia a: | - |

